

ARTÍCULO DE OFICIO. rought or common Larbanch

GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

Por carecer de pasaportes el pueblo de Ungilde y otros varios del partido judicial de la Puebla de Sanabria, continuamente se presentan los vecinos de aquellos en la Secretaria de este Gobierno civil donde los reciben, expresando en el acto que por la falta de tan interesantes documentos estan expuestos los que tienen necesidad de salir de sus casas á sufrir los perjuicios que marcan los reglamentos y órdenes vigentes. La primera obligación de los respectivos alcaldes jueces de Policía y de sus depositarios à tener el suficiente surtido de pasaportes y demas documentos que necesiten para atender oportunamente à los que solicite el publico. Para evitar en lo sucesivo las quejas de esta clase, prevengo á dichos alcaldes bajo la mas estrecha responsabilidad que desde ahora les ampongo que recurran por si o por personas de su confianza á las respectivas Subdelegaciones del ramo à recoger en blanco las clases de documentos que necesiten; en inteligen? cia que la mas leve falta que note en este servieio sufrirá el alcalde moroso los efectos de una seria providencia. Zamora 19 de Junio de 1835 = M. El Marques de Valdejema.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA!

Prevengo à los Alcaldes Jueces de policía de los pueblos de esta provincia, que en el caso de residir en alguno de ellos un sujeto llamado Baron de Brachi, lo manifestaran sin demora a este Gobierno civil para los fines que convengan .= Zamora 17 de Junio de 1835 .=

P. A. D. S. G. C .= José Eugenio de Rojas.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

Habiéndose comunicado á los pueblos de esta Provincia por el Sr. Comandante general interino de ella, en el Boletin oficial de 16 del corriente, número 48, la resolucion del Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja limitando la requisa á solo los caballos, prevengo á los ayuntamientos que sin tener el menor disimuto en el cumplimiento de un servicio tan importante, hagan que se verifique sin demora la presentacion de todos aquellos que deban estar sujetos a fa requisa, sobre lo cual les impongo la mas estrecha responsabilidad. Zamora 20 de Junio de 1835.=M. El Marques de Valdejema. INTENDENCIA DE ZAMORA.

an radia mor obelin AVISO.

Hallandose ya reunidas todas las oficinas de Rentas de esta provincia, en la casa titulada de la plazuela de la cal de esta ciudad, con el objeto de proporcionar mayor comodidad á los contribuyentes, se hace saber à los habitantes de esta provincia para su conocimiento, debiendo advertir á los mismos, que los de Amortizacion que darán principio á sus trabajos desde 1.º de Julio próximo, se establecen tambien en el piso bajo de dicho edificio.=Zamora 19 de Junio de 1835.=Antonio Villaralbo y Frias.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en el conde de Toreno, presidente del consejo de Ministros, y encargado interinamente del despacho de la primera secretaria de Estado, he tenido á bien, en nombre
de mi augusta Hija Doña Isabel II. conferirle
en propiedad dicho ministerio. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda
para sn debido cumplimiente.—Está rubricado
de la Real mano.—En Aranjuez á 13 Junio de
1835.—Al presidente del consejo de Ministros.

Para que el secretario de Estado y del Despacho de la Guerra D. Gerónimo Valdés pueda dedicarse enteramente al mando del ejército que tengo confiado á su celo, decidida lealtad y adhesion á mi amada y augusta Hija la Reina Doña Isabel II, he venido en resolver, en su Real nombre, conferir á D. Pedro Agustin Giron, marques de las Amarillas, el cargo de secretario de Estado y del despacho de la Guerra, quedando muy satisfecha de los servicios que en él ha prestado su antecesor, que siempre tendré presente para dispensarle mi Real confianza. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 13 de junio de 1835.= Al conde de Toreno, presidente del Consejo de Ministros.

Habiendo quedado vacante el cargo de secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, por haberme dignado, y convenir al mejor servicio del reino, nombrar al presidente del consejo de Ministros conde de Toreno, que le desempeñaba, para servir en propiedad la primera secretaría de Estado y del Despacho; y persuadida de que para aquel grave é importante cargo son precisos, entre otras cualidades, conocimientos especiales no solo en los ramos constitutivos del sistema de Hacienda, sino tambien los que tienen relacion directa o inmediata con el crédito, que manejado con saber es una de las bases principales en que se apoya la administracion de los Estados, especialmente en circunstancias difíciles, he tenido á bien, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, nombrar para el desempeño de dicha secretaria de Estado y del Despacho de Hacienda. al intendente honorario D. Juan Alvarez y Mendizabal. Lo tendreis entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano,=En Aranjuez á 13 de junio de 1835.=Al conde de Toreno, presidente del Consejo de Ministros.

En nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, autorizo para que sirva interinamente la secretaría de Estado y del despacho de Hacienda al conde de Toreno, hasta que se

- in obstance of commission of some

presente y tome posesion de este cargo. D. Juan Alvarez y Mendizabal, á quien he nombrado para que le desempeñe en propiedad. Tendréis-lo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la Real mano de S. M. En Aranjuez á 13 de junio de 1835. Al presidente del Consejo de Ministros.

Resultando vacante el cargo de secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia por dimision que de él ha hecho D. Juan de la Dehesa que le servia, he tenido á bien, en nombre de mi Hija la Reina Doña Isabel II, conferir dicho cargo á D. Manuel García Herreros, ministro del consejo Real de España é Indias. Lo tendreis entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para que tenga el debido cumplimiento. Está rubricado de la Real mano de S. M. = Dado en Aranjuez á 13 de junio de 1835. = Al conde de Toreno, presidente del consejo de Ministros.

Para el desempeño del ministerio de Estado y del despacho de Marina, vacante por salida de D. José Vazquez Figueroa que le desa empeñaba, nombro, en nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, al teniente general D. Miguel Ricardo de Álava, en quien concurren las cualidades distinguidas que han merecido mi confianza. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la Real mano. Aranjuez á 13 de junio de 1835. Al conde de Toreno, presidente del consejo de Ministros.

Para que no sufra el menor retraso el curso de los negocios del ministerio de Estado y del despacho de Marina, he resuelto, en nombre de mi augusta Hija la Reina doña Isabel II, que se encargue interinamente de su desempeño el ministro nombrado para el despacho del de la Guerra, don Pedro Agustin Giron, marques de las Amarillas, hasta que se presente y tome posesion el general D. Miguel Ricardo de Alava, á quien he conferido el cargo de secretario de Estado y del despacho de Marina. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=Esta rubricado de la Real mano.=Aranjuez 13 de Junio de 1835.=Al conde de Toreno, presidente del consejo de Ministros.

En nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, nombro para desempeñar el cargo de secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, vacante por dimision de Don Diego Medrano, que le servia, á Don Juan Alvarez Guerra, ministro del consejo Real de España é Indias. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su debido cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Aranjuez 13 de junio de 1835.—Al conde de Toreno, presidente del consejo de Ministros.

En nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, nombro para la plaza que resulta vacante en la seccion de Justicia del consejo Real de España é Indias por salida de Don Manuel García Herreros, á Don Juan de la Dehesa, concediéndole al mismo tiempo la gracia de gran cruz en la orden Americana de Isabel la Católica, como prueba de lo gratos que me han sido sus servicios. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la Real mano. Aranjuez 13 de junio de 1835. Al conde de Toreno, presidente del consejo de Ministros.

Accediendo á las instancias que repetidamente me ha hecho D. José Vazquez Figueroa
para que le eximiese del cargo de secretario de
Estado y del despacho de Marina, he tenido
á bien, en nombre de mi augusta Hijala Reina Doña Isabel II estimarlo asi; declarando al
mismo tiempo que por lo gratos que me han
sido sus buenos y leales servicios, estaré siempre dispuesta á darle pruebas de mi Real henevolencia. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado
de la Real mano. Al conde de Toreno, presidente del consejo de Ministros.

En prueba del aprecio que me merece y ha merecido D. Diego Medrano durante el tiempo que ha tenido á su cargo el despacho de la secretaría de Estado de lo Interior, le confiero á nombre de mi amada Hija Doña Isabel II la plaza de consejero, vacante en la seccion de lo Interior del consejo Real de España é Indias por salida de D. Juan Alvarez Guerra, concediéndole al mismo tiempo la gracia de gran cruz de la orden Americana de Isabel la Católica. Lo tendreis entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su puntual cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En Aranjuez á 13 de junio de 1835. Al conde de Toreno, presidente del consejo de Ministros.

AGRICULTURA. Concluye el artículo sobre plantíos.

If store is the column to the incident

El modo mas breve y mejor que los demas de cubrir la simiente con igualdad, es el em-

plear un peon ó jardinero fuerte y alto, que pueda libremente con sus dos manos manejar una criva, en la que se ha de echar una espuerta pequeña del mantillo, que antes se dijo habia de estar prevenido, bien suelto, desmenuzado y seco. Este puesto de pies sobre los caballones de division que hay entre cada era sembrada, andando sin pisarla de un cabo á otro de la era sobre el mismo caballon, irá cerniendo el mantillo, procurando de alargar ó encoger los brazos segun fuere necesario, de modo que quede la anchura de la era cubierta con igualdad. Segun fuere cerpiendo irá viendo el peon si echa demasiado ó no, para irlo remediando, cubriendo las partes en que todavia se descubre la simiente, y no echar mas en donde no sea menester: cubierta una era de este modo, se seguirá asi en todas. En cuanto á cubrir la simiente segun este método que es el mas facil, ó bien por otro, la regla que debe observar es de cubrirla cuanto menos se pueda, y despues de cubierta volver á regar las eras del modo que antes se dijo se habia de ejecutar sobre la misma simiente. Asi comprimida ésta entre dos tierras, esto es la del sue lo de la era y el mantillo que la cubre, se dispone mas bien para brotar.

Sigue à todo esto el cuidado de regar a mano con regadera en forma de lluvia, todos los dias que caliente mucho el sol; de tercer a tercer dia cuando el tiempo esté algo fresco; y si ha llovido aunque sea poco, se dejará de regar, hasta que se haya de nuevo secado la superficie de la tierra; pero siempre con el cuidado y la prevención; de que mas vale regaralgo mas que menos, cuando la tierra lo pida; porque de lo contramo, siendo tan sutiles las simientes en faltandolas la humedad perecerían ó lo que es lo mismo abortarian.

Ya que esten hien nacidas las simientes, se dejará de regar a mano, substituyendo riegos ligeros de pie con cuatro cinco ó seis dias de intermedio entre uno y otro riego, segun se vea el tiempo y la tierra lo necesite, Cuando estuvieren algo mas crecidas las plantas se podrá regar una vez por semana, y aun dilatar mas los riegos si el tiempo lo permite.

Este método es correspondiente al elima de Aranjuez y sus imediaciones, y queda a la discrecion de los que hicieren tales siembras en otros temperamentos diferentes, de variar las circonstancias á proporcion.

Por el mes de Enero ó Febrero del año que siga á la siembra, se podrán trasplantar los nuevos arbolitos aunque pequeños, y no hayan crecido mas que cosa de un pie poco mas ó menos, para que asi se crien y aprove-

chen mas brevemente. Tambien puede dilatarse esta maniobra para el invierno siguiente, cuando se contarán dos verduras, si parecieren
muy delgadas y pequeñas las plantas. Es de ad
vertir, que si al primer invierno pueden sacarse de cada hera, por ejemplo, quinientas
plantas; á las dos verduras ó al segundo invierno, solamente podrá hacerse cuenta de sacarse
la mitad, ó poco mas. Pues segun van criándose perecerán á proporcion las plantitas mas débiles; o primidas por las mas robustas.

Nota primera. Se puede tambien sembrar el olmo en surcos echos con un almocafor ó con palo romo formando tres en cada hera de los mismos tres pies de anchura; colocando uno al borde del caballon ó division de hera, otro en el medio, y el tercero al otro lado. Segun esta práctica crecerán los alamitos, hasta fin de Enero siguiete, tal vez dos pies y aun hasta tres, y habrá lugar para escardar las malas yerbas de las heras; haciéndolo con el mayor cuidado, para que al mismo tiempo con las malas yerbas no se levanten tambien las raices de los nuevos arbolitos, que removidas y expuestas al haire peligrarian en un golpe de sol. Para poder remediar tan grande inconveniente se podrán cortar solamente las coronas de las perbas sin arrancarlas de la tierra. Crece el olme brevemente, ven Aranjuez se han visto los trasplantados al segundo año, como la muñeca de gruesos, lo que pudo suceder por haber hallado casualmente un abono extraordinario al alcance de sus raices. No obstante á los cuatro ó á los cinco años despues de trasplantados hay muchos que pueden servir muy bien para planties.

No se trasplantan mas que una vez, y la distancia de uno á otro puede ser, segun la buena ó mediana calidad del terreno, desde dos pies á dos y medio de distancia en filas del mismo modo que suele practicarse con las moreras.

Nota segunda. Estoy sumamente maravillado de que á mi padre y tambien á mi nos hayan pedido de esta semilla (sin conocerla) de parages en donde se crian olmos ó álamos negros; pues estamos persuadidos de que en donde los haya, especialmente si son árboles viejos, nunca puede faltar semilla, que es de la hechura de un realito, y tiene en su centro una almendrita sutil, se cae al suelo luego que madura, y el viento la esparrama por todas partes y la amontona.

Modo de criar prontamente árboles frutales.

Se tomará una raiz de manzano ó de pe-

ral de seis pulgadas de largo poco mas ó me nos, y se ingertará en ella en lengüeta ó flauta un tallo del manzano ó peral escogido. Cuando quiere ingertarse de este modo se corta la raiz oblicuamente en su longitud, y se ingiere en ella el tallo, de modo que la savia de la raiz, pueda en cuanto sea posible unirse á la de éste para lo cual es preciso que los dos cortes se hayan igualado bien. Preparado el ingerto en esta forma se cubre con estopa. y se mete en tierra la raiz hasta diez ó doce pulgadas de profundidad, de suerte que el tallo se halle á lo menos cuatro pulgadas dentro de la tierra, la cual se mantiene siempre húmeda. La raiz no debe ser mas delgada que el tallo, y no hay inconveniente en que sea mas gruesa; pero es mejor que la raiz y el tallo sean de igual diámetro. En Marzo se sembraron pepitas de manzanas, y á la primavera siguiente se arrancaron cuarenta de las tiernas plantas que salieron, las cuales tenian el grueso de un buen tallo de injertar. Se injertaron en pico de flauta á pie de cabra en la forma dicha; se volvieron á plantar, y todas prevalecieron dando cuatro de ellas en el mismo año fruto que maduró bien. Así es que en el espacio de diez y ocho meses se consigue fruta madura de una pepita de manzana. No podrian criarse de esta misma manera cerezos, ciruelos, albaricoques, melocotones y en general toda especie de árboles frutales?

ANUNCIO.

Los señores suscritores á la Coleccion de las Causas mas célebres que publica en Barcelona la sociedad de amigos colaboradores, pueden presentarse á recojer el tomo 5.º

Este tomo contiene las causas siguientes:
Consulta médico-legal, sobre supuesto envenenamiento por un marido á su mujer.

Proceso del Conde de Mirabean contra su Esposa.

Historia de un Bigámo, cuyas dos mujeres despues de su muerte reclaman una contra otra la validez de su matrimonio y el estado de sus hijos.

El falso Hermafrodita.

Notarios falsos.

Padre desconocido.

Historia del-caballero de Morsan.

Continúa abierta la suscricion,

ZAMORA:

IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL.